

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid; núm. 4, segundo.
PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.), S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

No habiéndose podido obtener el número de prendas de vestuario mandadas subastar por Real orden de 22 de Febrero de este año, con destino á los reclutas que han de enviarse para reemplazar las bajas de los Ejércitos de Ultramar, á consecuencia de haberse rescindido por otra Real orden de 12 de Julio próximo pasado algunos de los contratos adjudicados en el remate de dicha subasta; y siendo de urgente necesidad la adquisicion de varias de las mencionadas prendas para los primeros reemplazos que habrán de embarcar en el presente mes; de conformidad con el dictámen de la Seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, á propuesta del de la Guerra,

Vengo en decretar lo siguiente:

En virtud de lo que para casos de reconocida urgencia previene el párrafo sétimo, art. 6.º, del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, se autoriza á la Junta de vestuario de los Ejércitos de Ultramar para que, prescindiendo por esta vez de las formalidades que consigna dicho Real decreto, adquiera por gestion directa 4.500 blusas é igual número de pantalones de tela de rayadillo con destino á las expresadas fuerzas, y con sujecion á los tipos y precios de la última subasta.

Dado en San Ildefonso á seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Martínez de Campos.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

RESOLUCIONES ADOPTADAS EN EL PERSONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 1879.

Promotores fiscales.

En 9 de Agosto. Declarando cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Francisco García Cantero, Promotor fiscal del distrito de la Alameda de Málaga.

En id. id. Traslado, á su instancia, á esta Promotoría, de término, á D. Miguel Calzas y Sainz, que sirve la del Puerto de Santa María.

En id. id. Traslado, también á su instancia, á la del Puerto de Santa María, de término igualmente, á Don

Nicomedes Rodruero y García, que desempeña la del distrito de Santo Domingo de Málaga.

En id. id. Nombrando para la del distrito de Santo Domingo de Málaga, de igual categoría, y en turno primero de los establecidos en el Real decreto de 22 de Octubre de 1877, á D. José Gomis y Fuster, que sirve en comision la de Inca.

En id. id. Promoviendo en turno segundo á la de Inca, de ascenso, á D. Francisco Javier Lapoya y Elorz, que desempeña la de Agreda.

Méritos y servicios de D. Francisco Javier Lapoya y Elorz.

Se le expidió el título de Abogado en 6 de Diciembre de 1871, y ha ejercido la profesion desde Diciembre de 1871 hasta Abril de 1872.

En 25 de Abril de 1872 se le nombró para la Promotoría fiscal de Alfaro, de entrada, de la que se posesionó en 7 de Mayo siguiente.

En 17 de Marzo de 1873 se le trasladó, á su instancia, á la de Cervera del Rio Alhama.

En 21 de Noviembre siguiente á la de Agreda, también á su instancia.

En 27 de Diciembre de 1875 á la de Santo Domingo de la Calzada, accediendo á sus deseos.

En 7 de Julio de 1876, en igual forma, á la de Guernica.

En 15 de Julio de 1878, también á su instancia, á la de Agreda, de la que se posesionó en 14 de Agosto siguiente.

En id. id. Admitiendo á D. Romualdo de los Rios Portilla la renuncia que por motivos de salud ha hecho del cargo de Promotor fiscal de Potes que desempeñaba; declarándole cesante, sin perjuicio de volver á la carrera si lo solicitare despues de restablecido.

En id. id. Nombrando, á su instancia, para esta vacante, de entrada, á D. Tomás García Martín, electo de la Promotoría de Colmenar.

En id. id. Admitiendo á D. Fermin Martín Suarez, Promotor fiscal de Almadén, la renuncia que por enfermo ha hecho del expresado cargo; declarándole cesante, sin perjuicio de poder ser colocado de nuevo si lo solicitare despues de restablecido.

En id. id. Nombrando, á su instancia, para la Promotoría fiscal de Almadén, de entrada, á D. Perfecto Mira y Miguel Sanz, electo de la de Santa Cruz de la Palma.

En id. id. Nombrando, á su instancia, para la Promotoría fiscal de Pego, de entrada, á D. Tomás Gutierrez Baez, electo de la de Cañete.

En id. id. Traslado á la Promotoría fiscal de Cañete, de entrada, á D. José Catalá y Fluixá, que sirve la de Pego.

En 18 id. Nombrando para la de Miranda de Ebro, de entrada, vacante por salida á otro destino de D. Francisco Roa y Lopez que la servía, á D. Ramon Rementería y Rodriguez, Aspirante al Ministerio fiscal con el núm. 9, y que ha cumplido la edad legal el 12 de Agosto.

En id. id. Nombrando para la de Colmenar, de entrada, en la provincia de Málaga, vacante por nombramiento para la de otro Juzgado del electo D. Tomás García Martín, á D. Prudencio Hinojal y Sopena, que ocupa el núm. 69 en la escala del cuerpo de Aspirantes al Ministerio fiscal.

En id. id. Nombrando para la de Santa Cruz de la Palma, también de entrada, vacante por nombramiento

para la de otro Juzgado del electo D. Perfecto Mira y Miguel Sanz, á D. Joaquin Alonso Ruiz, que ocupa el número 70 en la misma escala.

En id. id. Traslado á la de Agreda, de entrada, vacante por promocion de D. Francisco Javier Lapoya que la servía, á D. Francisco Rueda Campesino, que desempeña la de Valoria la Buena, donde es incompatible.

En id. id. Traslado, á su instancia, á esta vacante, de entrada, á D. Mapálico Gonzalez Perez, que sirve la de Boltaña.

En id. id. Nombrando para la de Boltaña, de igual categoría, á D. Lorenzo del Fresno y García, que ocupa el número 71 en la escala del cuerpo de Aspirantes al Ministerio fiscal.

En id. id. Nombrando, en comision y á su instancia, para la de Inca, de ascenso, á D. José Gomis y Fuster, electo de la del distrito de Santo Domingo de Málaga.

En id. id. Promoviendo en turno segundo á la del distrito de Santo Domingo de Málaga, de término, á D. Antonio Maria Raya y Murciano, que sirve la de Játiva.

Méritos y servicios de D. Antonio Maria Raya y Murciano.

Se le expidió el título de Abogado en 10 de Abril de 1848. En 30 de Agosto de 1855 se le nombró Promotor fiscal de Ubeda, de ascenso, de cuyo cargo tomó posesion en 14 de Setiembre siguiente.

En 19 de Diciembre de 1856 se le declaró cesante.

En 18 de Junio de 1865 fué nombrado de nuevo para la Promotoría fiscal de Ubeda, de la que se posesionó en 25 del mismo mes.

En 7 de Octubre siguiente se le trasladó á la de Dénia.

En 30 de Agosto de 1866 á la de Ubeda.

En 29 de Abril de 1869 se le declaró cesante.

En 27 de Diciembre de 1875 se le nombró Promotor fiscal de Játiva, cargo de que se posesionó en 8 de Febrero de 1878.

En id. id. Nombrando, á su instancia, para la de Játiva, de ascenso, á D. Francisco Javier Lapoya y Elorz, electo de la de Inca.

En id. id. Traslado á la de Fonsagrada, de entrada, vacante por traslacion del que la servía, á D. Antonio Fernandez Tablado, que desempeña la de Luearca.

En id. id. Traslado á la de Luearca, también de entrada, á D. Antonio Figueiras y Montero, que sirve la de Chantada, donde es incompatible.

En id. id. Traslado á la de Chantada, de igual categoría, á D. Antonio María Pombo y Bolaño, que desempeña la de Fonsagrada, donde también es incompatible.

En id. id. Traslado á la del distrito de Buenavista de esta Corte á D. Pedro Alonso Cavadera, que sirve la del distrito de la Universidad de la misma; y á esta á Don Marcial de la Campa y Fernandez, que desempeña la del distrito de Buenavista.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Relacion de los honores de Jefe de Administracion civil concedidos en virtud de Reales decretos expedidos por este Ministerio durante el mes de Agosto último.

D. Fernando Montijano y Muñoz, Abogado y Secretario del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

D. Leonardo Perez de Guzman y Gallo.

D. José Maria Martín y Rodriguez.

CONGRESO PENITENCIARIO DE STOCKOLMO.

MEMORIA DIRIGIDA AL EXCMO. SR. MINISTRO DE LA GOBERNACION POR EL ILMO. SR. D. FRANCISCO LASTRES, INDIVIDUO DE LA JUNTA DE REFORMA PENITENCIARIA, Y REPRESENTANTE DE ESPAÑA EN AQUELLA ASAMBLEA (1).

IV.

Acuerdos del Congreso sobre legislación criminal.

Primero. El problema de si la ley debe determinar el modo de ejecutar la pena, ó si debe dejarse á la administracion de las prisiones un poder discrecional, habia sido tratado en el Congreso de Londres (2); pero como nada se decidió sobre el particular, á pesar de que la mayoría de los oradores se inclinaban á una contestacion negativa, creyó el Comité organizador del de Stockolmo, que debia llevarse de nuevo al programa, demostrando los discursos pronunciados por los Sres. Canonico, Thonissen, Berden, Smale, Pöls, Mechelin, Guillaume y Goos la gravedad é importancia del asunto.

Todos estaban conformes en que la ley debe determinar el modo de ejecutar las penas, existiendo la divergencia sobre su alcance. Los Sres. Canonico y Goos, opinaban que á los Directores de prisiones debe concederse cierto poder discrecional para la aplicacion del régimen; el Sr. Berden, sostenia que la ley sólo debe determinar los puntos esenciales, dejando los detalles para los reglamentos; y el señor Mechelin, se declaraba partidario de que la ley debe definir la ejecucion de la pena de tal modo, que el precepto legal no pueda ser infringido por procedimientos administrativos.

Los Sres. Canonico y Goos defendian el poder discrecional de los Directores de prisiones, para que pueda individualizarse el tratamiento penal, principio aceptado por la ciencia, que en nada se opone á la igualdad legal defendida por todos, pues nadie se atreveria á sostener hoy, que las diferencias de posicion social ó de fortuna, deben hacerse sentir en una penitenciaría. Tampoco opinaban que el poder discrecional les autorizara para alterar la forma de cumplir la pena, pues como ha dicho una insigne escritora, cosas insignificantes ó que pasan desapercibidas para el hombre que goza de libertad, tienen mucho precio á los ojos del recluso, y negarlas ó concederlas puede ser una gran mortificacion ó un gran consuelo (3); el sistema de reclusion, el alimento, el vestido, las horas de trabajo, las de descanso, las visitas ó correspondencia que se permita al penado, las recompensas y penas disciplinarias, influyen directamente sobre el régimen legal, y crean diferencias que sólo pueden tolerarse en casos de enfermedad. Además, conceder á funcionarios encargados de la custodia y correccion de los penados, la facultad de modificar el rigor de la pena, sería hacerlos odiosos para los reclusos, que siempre les atribuirian sus sufrimientos, cuando lo conveniente es que vean en el empleado, como en el Juez, un ejecutor de la ley que la aplica si es dura, porque ese es su deber, y el penado que lo sabe no le mira mal ni le guarda rencor, y puede haber relaciones cordiales entre los dos, aunque el uno aplique un castigo ó imponga una privacion y el otro la sufra.

Todo esto es exacto, y fué defendido con gran elocuencia por el Profesor belga Sr. Thonissen; pero tambien es cierto que todos los penados no pueden recibir el mismo tratamiento moral, que necesariamente debe individualizarse, para conseguir el resultado correccional que se desea, sin que por ello se afecte á la uniformidad en el cumplimiento de la pena, idea que con gran fortuna explicaba el Sr. Canonico por medio de un ejemplo: las Ordenanzas militares, decia, han dispuesto que todos los soldados de un regimiento lleven el mismo uniforme, pero resultaria absurdo y ridículo, que para cumplir literalmente dicho precepto, se empenara un Coronel en que á todos los individuos del cuerpo se aplicara la misma medida.

En vista de las explicaciones del Sr. Canonico, que no pretendia diferencias en el tratamiento material ó disciplinario de los penados, sino en el moral, se llegó á un acuerdo entre dicho orador y los Sres. Thonissen y Goos, que redactaron la proposicion aceptada por la Asamblea; y aun cuando no faltaron votos para las de los Sres. Berden y Mechelin, el Congreso acordó que sin que se afecte á la uniformidad en el modo de aplicacion de la pena, la Administracion de las prisiones debe gozar de un poder discrecional, dentro de los límites señalados por la ley, á fin de aplicar en cuanto sea posible, el espíritu del régimen general á las condiciones morales de cada penado.

Segundo. La asimilacion legal de las penas privativas de libertad, fué el segundo punto tratado por la primera seccion del Congreso. El Profesor Sr. Thonissen habia informado en sentido favorable á la adopcion de una sola pena, alegando para ello que rechazadas hoy las infamantes, y conviniendo todos en que al recluso debe hacersele trabajar, desaparecen las diferencias que existen entre los castigos que consignan los Códigos modernos, denominaciones que despues de todo no pasan del libro, porque la práctica ha demostrado la imposibilidad de tener los establecimientos necesarios para que se cumplan esos diversos castigos (4). La ciencia, á la vez que establece que en toda

pena privativa de libertad, debe entrar el trabajo como elemento constitutivo, rechaza los rigores superfluos, la tortura moral ó material, y consigna que el trabajo no es una agravacion del castigo, sino un medio eficaz para que este produzca su efecto moralizador, siendo por consiguiente erróneo distinguir técnicamente las penas, porque unas lleven consigo la obligacion de trabajar que no concurre en otras, ó porque los reclusos puedan ser destinados á ocupaciones más ó ménos molestas.

El Sr. Thonissen decia á los legisladores: «¿Creéis haber descubierto un buen sistema de detencion? ¿Creéis que ese sistema es el que mejor contribuye á que el condenado se disponga al arrepentimiento y la enmienda? Pues bien: aplicad dicho régimen á todos los reclusos. No tenéis el derecho de aplicar un sistema más moralizador á unos y ménos moralizador á otros; tenéis el deber, deber ineludible de aplicar á todos el régimen que más contribuya á su regeneracion moral.»

Los principios defendidos por el autor del dictámen, no fueron impugnados en el fondo, refiriéndose á detalles las observaciones hechas por algunos oradores. El Sr. Pessina indicaba la conveniencia de conservar las penas pecuniarias, la detencion para los delitos políticos y el destierro. El Sr. Desportes, que reclamó para la Cámara de los Pares de Francia, la gloria de haber llevado el proyecto de la ley de prisiones de 1847 el gran pensamiento de la unificacion de las penas, pidió al Ponente algunas explicaciones, porque en su concepto, el dictámen del Sr. Thonissen, llevaba como consecuencia forzosa, la adopcion del sistema celular en todos los países, lo cual ofrecia á su vista gravísimas dificultades. El Ponente, explicó que no se oponia á la conservacion de las penas que habia indicado el Sr. Pessina; pero sostenia la necesidad de que desaparecieran de los Códigos modernos las viejas denominaciones de prision, reclusion y trabajos forzados, añadiendo que no era indispensable adoptar todos los países el régimen celular absoluto; pues aun sin admitirlo, debia reducirse la ejecucion de todas las penas privativas de libertad, á la forma que cada país considerara más conveniente y eficaz.

La Seccion decidió dejar sin resolver el problema, á lo cual se opuso enérgicamente el Sr. Thonissen ante la Asamblea general, logrando que el Congreso aceptara lo informado por el mismo y acordara que «conservando penas inferiores y especiales para ciertas infracciones desprovistas de gravedad, ó que no demuestran corrupcion en su autor, conviene, cualquiera que sea el régimen penitenciario, adoptar en cuanto sea posible, la asimilacion legal de las penas privativas de libertad, sin más diferencia entre ellas, que su duracion y las consecuencias accesorias que puedan producir despues de su cumplimiento.»

Tercero. La justicia y conveniencia de la pena de deportacion, motivó un debate animadísimo en el seno de la Seccion, especialmente entre los Sres. Michaux y Desportes, delegados de Francia, donde dicha pena se encuentra en pleno período de ejecucion, y los Sres. Beltrani Scalia, Brusa y Canonico, representantes de Italia, en cuyo país existe dicho castigo; pero se advierte cierta tendencia favorable á su introduccion, defendida, entre otros, por el eminente juríconsulto Sr. Conde de Foresta.

El Sr. Holtzendorf, autor del dictámen sometido al debate, sostenia que la deportacion no era en principio contraria al fin de la justicia penal; pero que las grandes dificultades y los peligros evidentes que ofrecia su ejecucion, le señalaban un lugar excepcional y transitorio entre las instituciones penitenciarias, no pudiendo augurarle un lisonjero porvenir, en vista del resultado de los ensayos hechos por los ingleses en la Australia. Los Sres. Michaux y Desportes reconocieron que la deportacion á la Guayana francesa habia producido malísimos resultados, que explicaban, entre otras causas, por la falta de condiciones higiénicas de dicha localidad; pero aplaudian sin reserva, el sistema de deportacion que se sigue en Nueva-Caledonia, cuyos resultados consideraban decisivos, atribuyendo al mismo, una notable disminucion en las reincidencias, por cuyo motivo la opinion de Francia era favorable á dicho régimen, que llena todas las exigencias de la justicia penal.

El Sr. Beltrani Scalia, contestando á los Delegados franceses, demostró cumplidamente que la deportacion es una pena desigual, inmoral, carece de ejemplaridad, es la más costosa de todas y la que ménos resultados prácticos produce. Es desigual, porque mientras es una terrible agravacion de castigo, para el hombre débil de salud y el amante de su patria y de su familia, es solicitada por los que careciendo de esas legítimas afecciones, encuentran en ella ocasion de seguir una vida de aventuras; y tanto es así, que en Francia es muy comun reincidir los criminales, como medio de conseguir que los trasporten á Nueva-Caledonia. Es inmoral, porque rompe los vínculos de familia, alejando al hombre de aquellos seres cuya presencia y consuelos pueden influir en su correccion y estimulándole al arrepentimiento; pues si bien es cierto que á los deportados se les autoriza para que se casen y constituyan familias, las mujeres con las cuales pueden fácilmente contraer matrimonio, no son más indicadas para obtener los resultados moralizadores que se pretenden, y se corre el peligro de que los hijos de esta union, sean educados en el mal y el vicio, como no fuera que el Estado se obligase á llevar á la colonia mujeres libres y honradas, en cuyo caso sufriría el país pérdidas pecuniarias de consideracion, que no se justifican, porque son innecesarias para el cumplimiento de la pena. No es ejemplar, ni intimidada, porque seduce y halaga al deportado la idea de quedar libre al llegar á la colonia y poder hacer una fortuna con su trabajo agrícola ó industrial, originándose de aquí, la terrible injusticia, de que los mayores criminales gocen de libertad y ventajas negadas á los que ménos delincuentes cumplen su pena en la Metrópoli.

desaparecerian las dificultades é infracciones de ley, que necesariamente tienen que cometerse, en la distribucion de los penados entre los establecimientos en que deben cumplir su condena.

Además de las condiciones negativas de la deportacion, la condenan igualmente los preceptos económicos y las reglas de buena administracion. Sin remontarnos á examinar lo ocurrido en la colonizacion penal de Australia, definitivamente abandonada hace muchos años, y ocupándonos sólo de la Nueva-Caledonia, resulta que la Francia ha gastado más de cien millones de francos en instalacion y trasporte de los penados, cuando con una suma mucho menor hubiera podido levantar las penitenciarías de que carece, que es una de las razones en que se apoyan los defensores de la deportacion. Tambien es preciso no olvidar, que los principios por que se rige la colonizacion moderna, no consienten que la madre patria se desembarace de los criminales enviándolos á los territorios de Ultramar, donde son una amenaza constante y un obstáculo para el desarrollo de la emigracion libre, que acude con dificultad allí donde pueda confundirse con la criminal, motivos que, entre otros, produjo la resistencia de Australia á recibir los penados de Inglaterra, habiéndose visto obligada dicha nacion á abandonar el sistema despues de inmensos sacrificios, que es lo que le sucederá á Francia, en cuanto que los habitantes de Nueva-Caledonia crean llegado el momento de resistir con probabilidades de éxito.

Los estrechos límites de esta Memoria no me permiten detallar la discusion á que vengo refiriéndome; pero fueron de tal fuerza y magnitud las razones aducidas contra la deportacion por los Sres. Beltrani-Scalia, Brusa, Canonico, Mechelin y Kokovtzeff, que lograron sacar de su error á muchos que hasta entonces habiamos defendido esa forma de penalidad (1). Los Delegados franceses no podian, sin embargo, suscribir una proposicion que condenara en absoluto un sistema seguido en su país con éxito, segun su parecer, y esta circunstancia obligó á la Seccion á proponer á la Asamblea, una resolucion hasta cierto punto ambigua, acordando el Congreso que «la pena de deportacion presenta dificultades de ejecucion, que no permiten adoptarla en todos los países, ni es de esperar que cumpla todas las condiciones de una buena justicia penal.»

Cuarto. La conveniencia de que exista un centro que dirija é inspeccione todos los establecimientos penitenciarios, incluso los destinados á jóvenes delincuentes, fué el tema desarrollado con gran conocimiento del asunto por el Sr. Almquist, Inspector general de las prisiones suecas. El tratamiento de los criminales, el régimen á que deben estar sometidos, los deberes y derechos de los empleados, y hasta la construccion de los edificios, no son asuntos tan insignificantes que puedan estar sujetos á las variaciones continuas y caprichosas que lleva consigo la descentralizacion, que produciria la consecuencia de tener que abandonar el régimen, lo más fundamental del sistema penitenciario, á las ideas más ó ménos exactas de los Jefes de prisiones, que por mucha que sea su inteligencia, no pueden reunir el caudal de conocimientos teóricos y de experiencia acumulados en una Direccion central. La inspeccion general lleva á cada penitenciaría en particular, aquellos conocimientos superiores, aquellas ideas armónicas que resultan de ver las cosas desde arriba, de conocer todos sus elementos y compararlos: en cambio, recibe de cada prision particular estos elementos, la experiencia, en forma de hechos de índole diversa, muchos que ve con admiracion, otros que no hubiera podido imaginar, sugiriéndole todos ideas que sin ellos no habria tenido. Alternativamente sintetiza y analiza, recoge datos que aprovecha, á veces inspiraciones de un oscuro empleado, y quién sabe si de un delincuente. Es además el lazo de union intelectual entre todos los que rigen las prisiones, que debe dar unidad á sus esfuerzos y elevacion á sus miras (2).

El dictámen del Sr. Almquist mereció el aplauso de la Seccion, y fué aceptado por todos, haciendo los Sres. Schönmeyer, Wright y Tallack algunas observaciones sobre los resultados que producirá en Inglaterra la ley de 1877, que ha centralizado la inspeccion de las prisiones inglesas, en manos de una Junta establecida en Londres y dependiente del Ministerio del Interior.

El que suscribe, que estaba enteramente de acuerdo con lo expuesto por el Sr. Almquist, creyó oportuno hacer algunas indicaciones relativas á los asilos de correccion paternal, sometidos en ciertos países al Centro inspector de las prisiones. Sostuvo, que siendo la correccion paternal un derecho y un deber que pertenece á la familia, es completamente privado y del dominio exclusivo del derecho civil. Si las instituciones de reforma destinadas á recibir á los jóvenes rebeldes á la autoridad de sus padres ó guardadores, están sometidas á la misma inspeccion que las penitenciarías, se marcará á los reclusos con el estigma del criminal, y los padres preferirán dejar de corregir á sus hijos por ese medio eficaz, antes que contribuir á su deshonra, inconveniente gravísimo que se podria evitar, declarando que los hijos enviados por los padres para su correccion, no pueden estar comprendidos en la categoria de jóvenes delincuentes, y que por tanto, los establecimientos destinados á los mismos, no deben estar sujetos al centro inspector de las prisiones.

El Sr. Almquist, aceptando cuanto yo habia dicho, se declaró partidario de que los asilos de correccion paternal deben estar sometidos á una inspeccion especial, acordando el Congreso que es, «no solamente útil, sino necesario, que en cada Estado exista un poder central que dirija y vigile todas las prisiones sin excepcion, incluso las destinadas á los jóvenes delincuentes.»

(Se continuará.)

(1) En 1875 presenté á la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas una Memoria, que fué premiada con accésit, en la cual me declaraba partidario de la deportacion de penados á las Marianas y Fernando Póo; pero habiendo estudiado más á fondo el asunto, y despues de los debates que presencié en el Congreso de Stockolmo, he cambiado radicalmente de opinion, y creo un deber de conciencia consignarlo, para contribuir á sacar del error á los que, como me ocurría á mí en otro tiempo, defendian la justicia ó conveniencia de la deportacion.

(2) Doña Concepcion Arenal.

(1) Véase la GACETA de ayer.

(2) Pears. *The transactions of the international penitentiary Congress*, pág. 384.

(3) Doña Concepcion Arenal, *Dictámen sobre la primera cuestion del programa del Congreso de Stockolmo*.

(4) El Código penal español, además del arresto, contiene las siguientes penas privativas de libertad: prision correccional, presidio correccional, prision mayor, presidio mayor, reclusion temporal, cadena temporal, reclusion perpétua y cadena perpétua, que en la práctica vienen á ser iguales, excepcion de las cadenas, que se distinguen por un detalle, que sólo produce el resultado de degradar, al hombre creando un fuerte obstáculo para su regeneracion. Si todas esas penas se redujeran á una sola, la aplicacion del Código sería una verdad, y

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.

Estado de lo cobrado por las Administraciones de Aduanas de la isla de Cuba por los conceptos que se detallan durante el mes de Julio de 1879, comparado con lo cobrado en igual período del año 1878. Se publica en la GACETA con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 11 de Abril de 1865.

ADUANAS.	IMPORTACION.	EXPORTACION.	NAVEGACION.	MULTAS.	COMISOS.	DEPOSITOS.	SUBSIDIO DE GUERRA.		INTERESES de pagarés. Pesos. Cents.	TOTAL. Pesos. Cents.
							Importacion.	Exportacion.		
Habana.....	1.000.521'37	223.452'74	32.366'83	5.780'47	447	22'93	"	"	4.176'08	4.263.657'42
Matanzas.....	468.227'39	39.810'32	20.890'59	569'76	420'38	"	"	449'39	"	279.997'63
Cuba.....	48.497'75	43.112'47	3.806'32	78'42	"	"	"	37'09	"	63.232'03
Cárdenas.....	26.456'52	64.933'33 1/2	8.028'06	19'65	"	"	"	"	"	90.137'56 1/2
Cienfuegos.....	428.354'84	34.724'18	8.357'46	"	"	"	"	"	"	474.486'18
Trinidad.....	287'25	4.543'57	296'42	75	"	"	"	"	"	3.207'24
Sagua.....	42.507'68	58.563'86	5.928'40	"	"	"	"	73'18	"	77.077'82
Nuevitas.....	2.034'22	173'36	21'52	22'69	"	"	"	"	"	2.271'79
Manzanillo.....	7.833'83	1.647'00	4.193'93	9'63	"	"	"	"	"	19.583'06
Caibarien.....	4.604'02	25.988'84	3.829'33	"	"	"	"	"	"	31.392'42
Jibara.....	2.967'83	1.693'48	604'30	"	"	"	"	"	"	3.263'61
Baracoa.....	3.379'29	"	817'04	"	"	"	"	"	"	4.196'33
Zaza.....	"	3.363'83	334'40	"	"	"	"	"	"	3.702'93
Guantánamo.....	3.380'40	9.044'41	4.247	"	"	"	"	"	"	23.271'81
Santa Cruz.....	"	376'16	41'40	"	"	"	"	"	"	387'25
Total.....	4.408.472'49	542.007'85 1/2	87.862'26	6.525'67	567'38	22'93	"	"	4.440'63	2.043.898'93 1/2
En 1878.....	4.018.927'33	379.515'50	404.353'86	5.083'40	533'38	234'15	253.893'48	399.533'69	"	2.158.797'37
Diferencia.....	389.544'86	162.492'35 1/2	16.493	1.442'27	14	211'22	253.893'48	399.533'69	4.440'63	414.898'95 1/2
De más en 1879.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
De menos en 1879.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"

OBSERVACIONES. El 45 por 100 dejado de cobrar por derechos de exportacion asciende á 60.223 ps. fs. 9 centavos. Madrid 5 de Setiembre de 1879.—El Director general, P. A., José de Abumada.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

BANCO ESPAÑOL DE LA HABANA.

Situacion en la tarde del sábado 9 de Agosto de 1879.

ACTIVO.	ORO.		BILLETES.		
	PESOS FUERTES.	PESOS FUERTES.	PESOS FUERTES.	PESOS FUERTES.	
Caja.....		6.201.383'46		6.533.549'50	
Cartera.....	Vencimientos hasta tres meses.....	1.804.514'45	2.385.784'51		
	Idem de tres á seis id.....	542.308'43	2.585.908'94		
	Idem á más tiempo.....	4.988.397'33	24.561'78		
Documentos á cobrar por cuenta ajena.....	7.335.220'21	4.996.253'20			
Títulos del empréstito de 25 millones.....	2.600	2.179.008			
Otros créditos.....	Comisionados.....	9.570.000	"		
	Sucursales.....	553.776'27	"		
	Créditos vencidos.....	398.363'78	4.192.132'64		
	Cuentas varias.....	83.529'20	3.001.34'27		
Hacienda pública.—Cuenta de anticipo sin interés.....			6.411.780'60		
Propiedades.....	Fincas.....	10.610.659'25		10.605.261'51	
	Moviliario.....	45.04'43	220.000'03	45.614.318'90	
	Acciones varias.....	5.154'79	6.107'07		
Gastos de todas clases.....	Instalacion.....	20.750'22		226.413'40	
	Generales.....	3.475'74	39.057'90		
		44.401'64		41.828'48	
		24.185.023'78		70.216.534'69	
PASIVO.					
Capital.....		8.000.000			
Fondo de reserva.....		390.567'36			
Obligaciones á la vista.....	Cuentas corrientes.....	5.343.338'69	9.500.562'86		
	Depósitos sin interés.....	4.519.125'60	397.255'97		
	Dividendos atrasados.....	43.880	81.932'25		
	Idem corriente, núm. 46.....	84.950	"		
Billetes emitidos.....			44.446.146'70		
			45.614.318'90		
Otras obligaciones.....				39.760.663'60	
Saneamiento de créditos vencidos.....	Empréstito de 25 millones.....	492.903	"		
	Corresponsales.....	4.805'99	40.639'40		
	Contrato de contribuciones.....	"	189.700'58		
	Cuentas varias.....	5.786.337'66	"		
Intereses.....					
Intereses.....	Por cobrar.....	2.155.692'62	403.382'33		
	Por liquidar.....	5.380'50	429.260'59		
Ganancias y pérdidas.....		2.161.073'42		233.143'17	
		49.960'97		45.394'86	
		24.185.023'78		70.216.534'69	

Habana 9 de Agosto de 1879.—El Contador, J. D. Carvalho.—V.º B.º.—El Director interino, José Ramon de Haro.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA, AGRICULTURA É INDUSTRIA.

PROPIEDAD LITERARIA.

Relacion de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento durante el mes de Julio de 1879, en virtud del Tratado celebrado con Francia sobre Propiedad literaria de 15 de Noviembre de 1853.

Días.	Título de las obras.	Autor.	Editor.	Tomos y tamaño.
LIBROS.				
7	Revue des deux mondes. XLIX ^e année. Troisième période. Tome trente-deuxième, quatrième livraison. Tome trente-troisième, premier à troisième livraisons.	André Theuriet y otros	Ch. Buloz	Cuatro volúmenes en 8. ^o
Id.	Le tour du monde. Nouveau journal des voyages illustré. Numéros 948 à 956.	Edouard Charton	Hachette et compagnie	Nueve cuadernos en 4. ^o
Id.	Histoire des Romains depuis les temps les plus reculés jusqu'à l'invasion des Barbares. Nouvelle ed. revue, augmentée et enrichie de plus de 2.000 gravures et de 100 cartes ou plans. Liv. 53 à 61.	Victor Duruy	Idem	Idem id.
Id.	L'histoire de France depuis 1789 jusqu'en 1848, racontée à mes petits-enfants, leçons recueillies par Madame de Witt née Guizot. Ouvrage illustré d'environ 200 gravures sur bois d'après les dessins des meilleurs artistes. Liv. 49 à 57.	M. Guizot	Idem	Idem id.
Id.	Nouvelle géographie universelle. Le terre et les hommes. Liv. 230 à 245.	Elisée Réclus	Idem	Diez y seis cuadernos en 8. ^o
Id.	Le Journal de la jeunesse, nouveau recueil hebdomadaire illustré, Numéros 329 à 340.	René Fourret	Idem	Dice en id.
Id.	Dictionnaire des antiquités grecques et romaines, d'après les textes et les monuments. Sixième fascicule (Cae-Cas), contenant 272 gravures. Dessinées par P. Sellier et gravées par M. Rapine.	MM. Ch. Derenberg et Edm. Sagilio	Idem	Uno en 4. ^o
Id.	L'éclairage électrique, ouvrage illustré de 70 figures dessinées sur bois par Bonnafoux, Chauvet et Jahandier (Bibliothèque des Merveilles).	Th. Du Moncel	Idem	Un volumen en 12. ^o
Id.	La Suisse, études et voyages à travers les 22 cantons, 46 à 50 liv. avec grav.	Jules Bourdault	Idem	Cinco cuadernos en folio.
Id.	Dictionnaire de pédagogie et d'instruction primaire. Liv. 27 à 32.	F. Buisson	Idem	Seis id. en 8. ^o
Id.	Le Patriotisme, ouvrage illustré de quatrième heliogravures (Bibliothèque des Merveilles).	Paul Lacombe	Idem	Un volumen en 12. ^o
Id.	Raoul Daubry, chef de famille, ouvrage illustré de 32 gravures dessinées sur bois par C. Delort.	Madame Zenoïde Fleuriot	Idem	Idem en 8. ^o
10	Oeuvres complètes d'Eugène Scribe, quatrième série, neuvième vol. Opéras comiques. Zanetta. L'opéra à la cour. Le guitarero. Les diamants de la couronne.	Eugène Scribe	V. Eugène Scribe	Un vol. grand 18 ^o jésus.
15	Histoire générale des grands voyages et des grands voyageurs. Tome III. Les grands navigateurs du XVIII ^e siècle. Première partie. Abrégé de la théorie de la musique.	Jules Verne	Hetzel et compagnie	Idem id.
24	Magasin illustré d'éducation et de récréation et semaine des enfants réunis. Numéros 345 et 346.	A. Danhauser	H. Lemoine	Un cuaderno en 16. ^o
28	Polyeucte, un opéra en five acts from the tragedy of Corneille the music by Charles Gounod (The english version by J. Pittmann) (Versione ritmica di A. Zanardini).	J. Macé, P. J. Stahl, J. Verne	Hetzel et compagnie	Dos id. en 4. ^o
29	Polyeucte, opéra en fünf akten nach der Tragödie Corneilles sur musik deutsch von Ferd. Gumbert, musik von Charles Gounod.	Jules Barbier et Michel Carre	H. Lemoine	Uno en 16. ^o
Id.	Oeuvres complètes d'Eugène Scribe, quatrième série, dixième vol. Opéras comiques. La main de fer. Le diable à l'école. Le duc d'Orlonne. Le conte noir.	Idem	Idem	Idem id.
30	El coreho, procedimiento de revestimiento para obtener la corteza sin cáscara ni grietas. Extracto de los «Anales de la propiedad industrial, artística y literaria» y número-prospecto.	Eugène Scribe	V. Eugène Scribe	Idem id.
		Augte. Capgrand Mothes	El autor	Un cuaderno en 8. ^o y una hoja en 4. ^o
MÚSICA.				
1. ^o	Procida, tarentelle pour piano. Op. 69.	Le Corbeiller	Colombier	Un cuaderno en 4. ^o
Id.	Valse poétique pour piano. Op. 216.	J. Leibach	Idem	Idem id.
Id.	Tarentelle des Lutins pour piano. Op. 47.	Jules Vasseur	Idem	Idem id.
Id.	Madame de Montespan. Gavotte-caprice pour piano. Op. 18.	Idem	Idem	Idem id.
Id.	Scherzo symphonique pour le piano. Op. 15.	A. Guerault	F. Mackar	Idem id.
Id.	Illustration de la Messe solennelle (Sainte Cécile) de Ch. Gounod, pour piano à quatre mains.	Renaud de Vilbac	Le Beau	Idem id.
Id.	La colombe, dixième sonnet. Poésie de J. Soulayr. Num. 2. Ténor ou soprano.	J. Duprato	Heugel et fils	Idem id.
Id.	Trois nouvelles productions. Num. 2. Angoisse. Num. 3. Fantaisie-duc. Poésie d'Albert Grimault.	Louis Diémer	Idem	Idem id.
Id.	A la Franche-Comté, chœur pour voix d'hommes. Poésie de Charles Grandmoujin.	Benjamin Godard	Idem	Idem id.
Id.	Sur le lac d'argent. Duetto. Num. 2, pour soprano ou ténor. Poésie d'A. Silvestre.	J. Faure	Idem	Idem id.
Id.	La Calandrina ou la marchande d'Oiseaux, arietta tirée du Parataggio de Jomelli (1750). Num. 4, pour mezzo-soprano. Num. 2, pour soprano.	Pauline Viardot	Idem	Dos en id.
Id.	Les beautés dramatiques, arrangées pour piano à quatre mains. Numero 108. Beautés de Polyeucte, première suite.	Théodore Lack	H. Lemoine	Uno en id.
Id.	O ma brune créole, romance. Paroles de René de Saint-Prest.	Emile Miolet	J. Hiéland	Idem id.
Id.	Quarante études récréatives pour le violon aux sept positions sur des mélodies célèbres, avec accompagnement d'un second violon ad lib. Op. 39.	A. Guichard	Choudens, père et fils	Idem id.
Id.	Les beautés dramatiques, arrangées pour piano et violoncelle. Numero 72. Beautés de Polyeucte.	Albert Lavignac et Charles Leboue	H. Lemoine	Idem id.
Id.	Les beautés dramatiques, arrangées pour piano et flûte. Num. 72. Beautés de Polyeucte.	Albert Lavignac et Louis Dorus	Idem	Idem id.
Id.	Deuxième styrienne pour piano. Op. 21.	Aug. Werner	Richault et compagnie	Idem id.
Id.	Mignonnette, air à danser style Louis XV, pour piano. Op. 22.	Idem	Idem	Idem id.
Id.	March hongroise pour piano. Op. 23.	Idem	Idem	Idem id.
Id.	Les deux Nababs, vaudeville en trois actes. Couplets du premier Cigare. Paroles de H. Raymond et A. Dumas.	A. Coedes	J. Hiéland	Idem id.
Id.	I canti d'Italia. Nouvelle collection d'airs, romances, cavatines et duos italiens. Num. 701. Il ritorno, canzonetta.	Ch. Lefebure	Choudens, père et fils	Idem id.
Id.	Idem id.—Num. 702. Ave Maria, per soprano, con accompagnamento di violoncello o violino.	G. Lucantoni	Idem	Idem id.
Id.	Idem id.—Num. 703. Pieta di me! Melodia. Parole di A. de Lauzières.	Idem	Idem	Idem id.
Id.	Idem id.—Num. 704. L'invito. Romanza per contralto. Parole di E. Palermi.	Idem	Idem	Idem id.
Id.	Discretion perdue, polka pour piano.	Comtesse de Jonnage Doria	Richault et compagnie	Idem id.
4	La castagnette, caprice espagnol pour piano. Op. 94. Num. 1. Edition originale.	Henry Ketten	Heugel et fils	Idem id.
5	Barcarolle d'après Rossini. Op. 39.	Jules Schulhoff	Gerard et compagnie	Idem id.
Id.	Fantaisie-tarentelle sur «Les Pifferari» de Ch. Gounod, pour piano. Op. 85.	Alfred Le Beau	Le Beau	Idem id.
Id.	Le point sur l'i (Tipferl). Polka sur les motifs de l'opérette «Le Prince Mathusalem» Op. 377.	Johann Strauss	Heugel et fils	Idem id.
Id.	Polyeucte, opéra en cinq actes, de Ch. Gounod. La procession sacrée, grande marche, transcription facile pour piano à quatre mains.	Théodore Lack	H. Lemoine	Idem id.
Id.	Le bosquet de l'amour, rêverie. Poésie d'Adrien Dhercourt.	Frédéric Deslandes	Th. Michaelis	Idem id.
Id.	Sérénade vénitienne, chant et piano. Poésie d'Alfred de Musset.	Georges Villain	L. Jouve	Idem id.

Días.	Título de las obras.	Autor.	Editor.	Tomos y tamaño.
5	Les marteaux, polka pour piano.	Paul Courtois.	J. Hiéland.	Un cuaderno en 4.º
Id.	Océpatre, valse pour piano.	Hervé.	Choudens, père et fils.	Idem id.
Id.	Polyeucte, opéra en cinq actes, de Ch. Gounod. Bacchanaie extraite des airs de ballet et réduite pour piano.	Leon Lemoine.	H Lemoine.	Idem id.
Id.	L'Aurore, pensée poétique pour piano. Op. 330.	Ed. Wolff.	Durand, Schoenewerk et compagnie.	Idem id.
Id.	Sonnet de l'Alouette pour chant et piano. Poésie de C. du Locle. Numéro 4. Ténor ou soprano.	Alfred Nossuh.	L. Jouve.	Idem id.
Id.	Lydia, polka pour piano.	Hervé.	Choudens, père et fils.	Idem id.
Id.	Etienne Marcel, opéra de C. Saint-Saëns, renaissance pour piano.	H. Cramer.	Durand, Schoenewerk et compagnie.	Idem id.
Id.	Les Sultanes. Suite de vaises pour piano.	Georges Lamothe.	Gerard et compagnie.	Idem id. apaisado.
Id.	Sous la feuillée, rêverie nocturne pour piano. Op. 245.	Idem.	Idem.	Idem id.
Id.	Parfait bonheur, valse brillante pour piano. Op. 53.	Henry Rouhier.	Richault et compagnie.	Idem id.
Id.	A mon amé! Elégie pour chant, piano et violoncelle, avec accompagnement de chœur et d'harmonium ad lib.	Leo Marnet.	Idem.	Idem id.
Id.	Bibliothèque classique des enfants. Transcriptions faciles (soigneusement corrigées et nuancées) des plus célèbres romances sans paroles de Mendelssohn. Numéros 1 à 12.	Georges Lamothe.	Mesnel.	Dos en id.
Id.	L'Avou, polka-mazurka pour piano.	Ed. Thuillier.	Idem.	Uno en id.
42	Balthazar. Scène lyrique. Poésie d'Edouard Guinaud. Partition chant et piano.	Alex. Guilman.	El autor.	Uno id. en 8.º
45	Deux pièces pour le piano à quatre mains. Tableaux de genre. (Œuvre 21 (Bibliothèque Ledue).	Théodore Laek.	A. Ledue.	Idem id.
Id.	Quinze pièces pour le piano. «Voyage ou il vous plaira.» (Œuv. 21. (Bibliothèque Ledue.)	Alphonse Duvernoy.	Idem.	Idem id.
Id.	Six pièces pour le piano à quatre mains (en forma de vaises). (Œuvre 26. (Bibliothèque Ledue).	Henry Ghys.	Idem.	Idem id.
Id.	Dernier regret, romance dramatique. Poésie de J. A. de Rosbau. Numéro 2. Edition pour ténor ou soprano.	Georges Rupés.	Idem.	Idem en 4.º
Id.	La brise, valse pour piano. Op. 273.	Franz Hitz.	L. Labbe.	Idem id. apaisado.
Id.	Lyra sacra. Collection de morceaux religieux, avec accompagnement d'orgue ou de piano. Paris Angelicus. Num. 2, pour ténor ou soprano.	Emile Pessard.	A. Ledue.	Idem id.
Id.	Idem id.—O salutaris, avec violon obligé. Num. 2, pour ténor ou soprano.	Ch. Blondel.	Idem.	Idem id.
Id.	Idem id.—Pie Jesu. Num. 2, pour ténor ou soprano.	A. Grisy.	Idem.	Idem id.
Id.	Idem id.—Ave Maria. Num. 2, pour ténor ou soprano.	Ach. Dupont.	Idem.	Idem id.
Id.	Idem id.—O salutaris, pour contralto ou baryton, avec violoncelle (ad lib.).	Ch. Poisot.	Idem.	Idem id.
Id.	Idem id.—Bone pastor. Num. 2, pour ténor ou soprano.	Emile Pessard.	Idem.	Idem id.
Id.	Idem id.—Ave Maria. Num. 2, pour ténor ou soprano.	G. Tritant.	Idem.	Idem id.
Id.	Idem id.—O salutaris, pour baryton ou mezzo-soprano.	J. Leybach.	Idem.	Idem id.
Id.	Idem id.—O salutaris, en la à deux voix égales.	Fr. Boissière.	Idem.	Idem id.
Id.	Idem id.—Adoremus, pour deux voix égales.	Emile Pessard.	Idem.	Idem id.
Id.	Idem id.—Sub tuum, pour id. id.	Ach. Dupont.	Idem.	Idem id.
Id.	Idem id.—Tota pulchra es, à deux voix de soprano ou ténor, et mezzo-soprano ou baryton.	G. Tritant.	Idem.	Idem id.
Id.	Idem id.—O salutaris, en la à trois voix (soprano, mezzo-soprano et basse).	Fr. Boissière.	Idem.	Idem id.
Id.	Idem id.—Ave Maria, à trois voix, pour id. id.	G. Tritant.	Idem.	Idem id.
Id.	Idem id.—Et Verbum, pour trois voix égales.	A. S. Palma.	Idem.	Idem id.
Id.	Idem id.—Tantum ergo, à trois voix de ténor ou soprano, mezzo-soprano ou baryton et basse.	G. Tritant.	Idem.	Idem id.
Id.	Idem id.—Pie Jesu, à trois voix pour soprano, ténor et basse.	Fr. Boissière.	Idem.	Idem id.
Id.	Idem id.—Ecce panis, à quatre voix de soprano, mezzo-soprano, ténor et basse.	G. Tritant.	Idem.	Idem id.
Id.	Suzanne, opéra-comique de Paladilhe, transcription brillante pour piano en trois suites; deuxième suite.	Frédérich Wachs.	Ch. Egrot.	Idem id.
Id.	L'avant-garde, esquisse pour piano. Op. 298.	Franz Hitz.	Idem.	Idem id.
Id.	Suzanne, opéra-comique de Paladilhe, transcription pour piano. Op. 300.	Idem.	Idem.	Idem id.
Id.	Pavane-conti pour piano. Op. 49.	Jules Vasseur.	L. Fouve.	Idem id.
Id.	La pondreuse, polka rustique pour piano.	H. Marx.	F. Mackar.	Idem id.
Id.	L'élégante, polka pour piano.	Idem.	Idem.	Idem id.
Id.	Lilia, polka-mazurka pour piano.	Idem.	Idem.	Idem id.
Id.	Joli minois, polka pour piano.	Georges Guérin.	Idem.	Idem id.
Id.	Speranza, rêverie pour piano.	A. de Vellexon.	Idem.	Idem id.
Id.	Rêve de jeune fille, nocturne pour le piano.	Horace Mansion.	Idem.	Idem id.
Id.	Trois mélodies. Num. 4. Perle d'or. Poésie de C. Le Senne. Num. 3. Les papillions. Poésie de Th. Gautier.	Victor Dolmetsch.	Th. Michaelis.	Dos en id.
Id.	Lise et Thomas, pastorale pour piano. Op. 299.	Franz Hitz.	L. Jouve.	Uno en id.
Id.	Florentine, valse toscane pour piano.	G. Gariboldi.	Th. Michaelis.	Idem id.
Id.	Hallali, valse-fanfare pour piano.	Georges Lamothe.	Le Beau.	Idem id.
Id.	La mitidja, valse arabe pour piano.	Réne.	F. Mackar.	Idem id.
Id.	Madalena, polka brillante pour piano. Op. 142.	Jo-seph Frank.	Idem.	Idem id.
Id.	Souvenir de Valfrais, bamboula pour piano.	Thurner Théodore aine.	Richault et compagnie.	Idem id.
Id.	Marche funèbre de Chopin. Transcrite pour piano et orgue.	Renaud de Vilbac.	Idem.	Idem id.
24	Le chant du Rouet, étude caractéristique pour piano. Op. 5.	Jules Tardy.	Lissarrague.	Idem id.
Id.	Prélude et cigue pour piano. Op. 14.	Carlo Albanesi.	Idem.	Idem id.
Id.	Marche du Prince de Galles pour piano. Op. 413.	Camille Schubert.	Idem.	Idem id.
29	Chant de pâques. Paroles françaises de J. Bridier, italiennes de Lauzières.	Paul Rougnon.	Idem.	Idem id.
Id.	Le torrent. Paroles d'A. Boudouresque.	Georges Baudouin.	L. Gregh.	Idem id.
Id.	Deux nouvelles sérénades. Num. 4. Sérénade de Ruy-Blas (Chant des lavandières) Poésie de Victor Hugo. Num. 4 ter pour soprano ténor avec chœur.	Leo Delibes.	Heugel et fils.	Idem id.
Id.	Idem id.—Num. 2. Sérénade à minon (A quoi rêvent les jeunes filles) Poésie d'Alf. de Musset. Num. 2 bis. Basso ou contralto en mi.	Idem.	Idem.	Idem id.
Id.	Le pantalon de Casimir. Chanson comique sur un refrain populaire de Fahrbach. Paroles de MM. Baumaine et Bloudelet.	Ed. Deransart.	Idem.	Idem id.
Id.	Stella d'amor! Valzer per canto e piano. Num. 4. Soprano. Poésie e musica di.	Consuelo D'Astroe.	L. Gregh.	Idem id.
Id.	Avril, chœur à trois voix égales. Poésie de Jules Ruelle.	A. L. Danhauser.	H. Lemoine.	Idem id.
Id.	La seïne, chœur à trois voix égales. Poésie de Jules Ruelle.	François Bazin.	Idem.	Idem id.
Id.	Mon ami vient de s'en aller. Mélodie de Gaetano Braga, transcription pour le piano.	Ch. Neustedt.	J. Kybourtz.	Idem id.
Id.	Les sphinx, divertissement en trois tableaux. Partition piano seul arrangée par l'auteur.	Hervé.	Choudens, père et fils.	Idem id.
Id.	Deuxième fantaisie variée pour hautbois avec accompagnement de piano. Op. 2.	Henry Stupuy.	Richault et compagnie.	Idem id.
Id.	Annette et Lubin, gavotte pastorale d'Auguste Durand. Op. 79, transcrite pour violon et piano.	Emile Périer.	Durand, Schoenewerk et compagnie.	Idem id.
Id.	Le trésor de l'organiste moderne pour orgue harmonium. Troisième et quatrième livraisons.	A. Hallé.	Richault et compagnie.	Dos en id.
Id.	Pomponnette, air à danser, style Louis XV, d'Auguste Durand. Op. 80. Transcrit pour violon et piano.	Emile Périer.	Durand, Schoenewerk et compagnie.	Idem id.
Id.	La lyre et la harpe (The lyre and the harp.) Ode. Poésie de Victor Hugo. English Words. of MM. Signen, M. Samuel and James Donzel. Soli, chœur et orchestre. Op. 57.	Camille Saint-Saëns.	Idem.	Idem en 8.º
Id.	Danse Macabre de C. Saint-Saëns. Fantaisie-transcription pour violon et piano; violoncelle et piano; flûte et piano; cernet à pistons et piano.	G. Gariboldi.	Idem.	Cuatro id. en 4.º
ESTAMPAS.				
7	Lièvre et pigeon, reproduction de peinture.	Louis Guy.	Alfred Legras.	Una hoja en cromolitografía de 0m 57+0m 42.
Id.	Fruits et gibier, id. id.	Idem.	Idem.	Idem id.
Id.	Viendra l'été, id. id. Tableau exposé au salon de 1877 sous le nom de «La sérénade.»	J. G. Vibert.	Idem.	Idem id. 0m 44+0m 33.
Id.	La pièce blanche, reproduction de peinture.	Léon Perrault.	Idem.	Idem id. 0m 81+0m 56.

MINISTERIO DE MARINA.

INSTITUTO Y OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Galicia y Asturias, correspondientes al año bisicsto 1880.

Posición geográfica de Santiago.

Latitud..... 42° 58' 20" N.
Longitud..... 0° 9' 24" O. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Santiago de Galicia el año 1880.

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and 2 columns for 'Ortos' and 'Ocasos'. Each cell contains time data in H. M. format.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican las fases de la Luna en Santiago de Galicia el año 1880.

ENERO. Dia 5. Cuarto menguante á las 6 y 14 minutos de la mañana en Libra.
FEBRERO. Dia 3. Cuarto menguante á las 3 y 4 minutos de la tarde en Escorpio.
MARZO. Dia 3. Cuarto menguante á las 10 y 32 minutos de la noche en Sagitario.
ABRIL. Dia 2. Cuarto menguante á las 5 y 39 minutos de la mañana en Capricornio.
MAYO. Dia 4. Cuarto menguante á la una y 18 minutos de la tarde en Acuario.
JUNIO. Dia 7. Luna nueva á las 9 y 21 minutos de la noche en Géminis.
JULIO. Dia 7. Luna nueva á las 12 y 47 minutos del día en Cáncer.
AGOSTO. Dia 6. Luna nueva á las 9 y 44 minutos de la mañana en Leo.

SETIEMBRE. Dia 4. Luna nueva á las 4 y 18 minutos de la tarde en Virgo.
OCTUBRE. Dia 4. Luna nueva á las 4 y 9 minutos de la mañana en Libra.
NOVIEMBRE. Dia 2. Luna nueva á las 3 y 21 minutos de la tarde en Escorpio.
DICIEMBRE. Dia 2. Luna nueva á las 2 y 22 minutos de la madrugada en Sagitario.
ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO. Dia 20 de Enero Sol en Acuario.
CUATRO ESTACIONES. La Primavera entra el 20 de Marzo á las 4 y 40 minutos de la mañana.

El eclipse central principia en la Tierra á 8 horas, 59 minutos, 0 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 148° 22' al E. de San Fernando, y latitud 15° 18' N.
Eclipse total de Luna, invisible en Santiago. Principio del eclipse á las 11 y 41 minutos de la mañana.
Eclipse anular de Sol, invisible en Santiago. El eclipse principia en la Tierra á 14 horas, 49 minutos, 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 7° 3' al O. de San Fernando, y latitud 65° 4' S.

El medio del eclipse se verificará en la Tierra á 14 horas, 46 minutos, 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que verá la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 36° 32' al O. de San Fernando, y latitud 67° 56' S.

El eclipse termina en la Tierra á 15 horas, 12 minutos, 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 68° 11' al O. de San Fernando, y latitud 67° 40' S.

Valor de la máxima fase aparente para la Tierra en general 0'44, tomando como unidad el diámetro del Sol.

Este eclipse será visible en una pequeña parte del Océano Austral y del Mar Polar Antártico.

DICIEMBRE 16.

Eclipse total de Luna, en parte visible en Santiago. Principio del eclipse á la una y 40 minutos de la tarde. Principio del eclipse total á las 2 y 20 minutos de id. Medio del eclipse á las 3 y 5 minutos de id. Fin del eclipse total á las 3 y 49 minutos de id. Fin del eclipse á las 4 y 59 minutos de id. El principio de este eclipse será visible en parte de Europa, en casi toda el Asia, en la Australia, en gran parte de la

América Septentrional, en el Estrecho de Behering, en parte del Océano Indico, en gran parte del Pacífico y en el Mar Polar Artico.

El fin de este eclipse será visible en toda Europa y Asia, en gran parte de Africa, en la Australia, en una pequeña parte de la América Septentrional, en el Estrecho de Behering, en parte del Océano Atlántico, en el Indico, en gran parte del Pacífico y en el Mar Polar Artico.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 73° de su vértice austral hacia Oriente (vision directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 80° de su vértice austral hacia Occidente (vision directa).

En Santiago la Luna sale eclipsada á las 4 y 26 minutos de la tarde.

DICIEMBRE 30-31.

Eclipse parcial de Sol, visible en Santiago. El eclipse principia en la Tierra el día 30, á 23 horas, 35 minutos, 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 65° 31' al O. de San Fernando, y latitud 58° 31' N.

El medio del eclipse se verificará en la Tierra el día 31, á una hora, 49 minutos, 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que verá la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 45° 17' al O. de San Fernando, y latitud 65° 8' N.

El eclipse termina en la Tierra el día 31, á 3 horas, 3 minutos, 9 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 11° 36' al E. de San Fernando, y latitud 52° 41' N.

Valor de la máxima fase aparente para la Tierra en general, 0'712, tomando como unidad el diámetro del Sol.

Las circunstancias principales de este eclipse para Santiago son las siguientes:

Principio á las 12 y 59 minutos de la mañana del 31. Medio á la una y 52 minutos de la tarde del id. Fin á las 2 y 53 minutos de id. del id. Valor de la máxima fase ó parte eclipsada del Sol, 0'400, tomando como unidad el diámetro del Sol. La primera impresion de la Luna en el disco solar se verificará en un punto que dista 76° del vértice superior del Sol hacia la derecha (vision directa).

Este eclipse será visible en parte de la América Septentrional, Europa y Africa y en el Océano Atlántico del Norte.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Comision especial Arancelaria.

CONTESTACIONES Á LOS INTERROGATORIOS RELATIVOS Á LAS CONSECUENCIAS QUE HA PRODUCIDO LA SUPRESION DEL DERECHO DIFERENCIAL DE BANDERA (1).

APÉNDICE NÚM. 23.

ESTADO COMPARATIVO DE LOS DERECHOS CONSULARES QUE PAGA UN BUQUE ESPAÑOL EN SUS CONSULADOS DE AMÉRICA CON LO QUE PAGAN LAS NACIONES SIGUIENTES.

Buque de 500 toneladas de registro, valor 125.000 pesetas.

SERVICIOS ORDINARIOS.	España. Pesetas.	Inglaterra. Pesetas.	Italia. Pesetas.	Suecia Noruega. Pesetas.	Estados Unidos. Pesetas.	Rusia. Pesetas.	Alemania. Pesetas.
Por refrendo del rol.....	400	Nada.					
Relacion y visado del manifiesto de carga.....	50	Nada.					
Certificado de embarque de mercancías.....	40	Nada.					
Certificado de desembarque de un marino.....	5	2'50					
Peticion de patente sanitaria. Legalizacion de patente de sanidad.....	2	Nada.					
Certificacion de plan barrido. Permiso de salida de puerto.	20 40 2	Nada. Nada. 6'25	0'20 de peseta por tonelada.	0'09 de peseta por tonelada.	0'01 pesos fuertes por tonelada y 2 pesos fuertes por despacho hasta 1.000 toneladas.	0'06 1/2 de rublo por las tres toneladas cargado, solo 0'01 de rublo en lastre.	1/2 de groschen por tonelada, justificacion, entrada y salida, guardar y certificar todos los documentos del buque, así como todos los servicios prestados.
Total.....	499	8'75	400	45	25	40	30
SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.							
Extender una protesta dos fojas.....	20	6'25	45	5'62	45	"	7
Exámen de facturas de carga, Real órden de 18 de Octubre de 1876, de 300 á 500 pesetas.....	400	"	40	"	"	"	"
Escritura de compra-venta de un buque.....	40	12'50	725	45	45	"	35
Derechos de traspaso, medio por 100.....	625	"	"	"	"	"	"
Derecho consular sobre abandonar, medio por 100.	625	12'50	No se permite en los Consulados	45	No se permite.....	"	22
Preroga de patente navegacion mercante.....	30	12'50	45	"	"	"	"

(Se continuará.)

Conservaduría del Teatro Real.

Para dar cumplimiento á lo dispuesto en Real órden fecha de ayer, ha de procederse á subastar la construccion de las cortinas necesarias para los huecos de los palcos de este teatro, en la forma, día y hora y bajo las condiciones que se expresan en el pliego y presupuesto aprobados, y que al efecto se publican á continuacion para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Madrid 7 de Setiembre de 1879.—El Arquitecto Conservador, Jaquin de la Concha.

Pliego de condiciones para la subasta de las cortinas de los palcos de dicho Teatro.

- 1.º El número y clase de las cortinas necesarias para los huecos de los palcos del Teatro Real son los que se detallan en el presupuesto formado al efecto y que á continuacion se publica. Respecto de su colocacion y demás condiciones, habrá de sujetarse el contratista á las instrucciones que le serán dadas por el Arquitecto Conservador.
- 2.º Tanto las cortinas de terciopelo como las de bayeta serán enteramente iguales á las muestras que pueden examinarse en la Conservaduría del Teatro.
- 3.º Asimismo serán iguales á las muestras que tambien se exhibirán en dicha Conservaduría, el agreman, que será de seda, para las cortinas de terciopelo, y el forro de percalina para las mismas.
- 4.º La obra se ejecutará con el mayor esmero; pudiendo desechar el Arquitecto Conservador la que no juzgue de recibo, bien por la mala calidad de los géneros, ó por no ser su confeccion esmerada.
- 5.º El importe total del presupuesto constituye el tipo máximo para la licitacion; debiendo en su consecuencia adju-

- dicarse el remate al autor de la proposicion en que se fije menor cantidad dentro del expresado límite.
- 6.º La obra deberá estar completamente terminada y colocada el día 1.º de Octubre próximo, siendo responsable el contratista de los perjuicios que pudieran irrogarse á la Hacienda por la falta de cumplimiento de esta condicion.
- 7.º Para tomar parte en la subasta será preciso haber consignado previamente en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.500 pesetas en concepto de fianza para el buen cumplimiento del contrato.
- 8.º Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, con estricta sujecion al modelo adjunto, y acompañadas del resguardo que acredite el cumplimiento de la condicion anterior.
- 9.º Este resguardo será devuelto al rematante despues de verificada la recepcion de la obra, y á los demás licitadores al terminarse el acto de la subasta.
- 10.º Dicho acto tendrá lugar en la Conservaduría del Teatro Real el día 18 del corriente mes de Setiembre, á las doce en punto de su mañana, admitiéndose los pliegos de proposicion durante media hora, y procediéndose á continuacion á la apertura de todos los presentados.
- 11.º Si hubiese dos ó más proposiciones iguales, se abrirá puja oral por espacio de 15 minutos entre sus autores, y trascurrido este tiempo se adjudicará el remate provisionalmente al que mejor más su proposicion, y se dará por terminado el acto.
- 12.º Dentro de los tres dias siguientes se resolverá lo que proceda respecto de la adjudicacion definitiva del servicio.
- 13.º El pago de la cantidad en que el rematante se obligue á ejecutar la obra se verificará por el Ministerio de Hacienda dentro de los ocho dias siguientes á la fecha en que el Arquitecto Conservador dé por fielmente cumplido el contrato.
- 14.º En el caso de faltar el contratista á cualquiera de las obligaciones establecidas en este pliego, perderá su derecho á la devolucion del depósito constituido como fianza, sin perjuicio de la responsabilidad que le sea exigible con arreglo á las disposiciones vigentes.

PRESUPUESTO PARA LAS CORTINAS DE LOS PALCOS DEL TEATRO REAL.

	Precio unitario. Ptas. Cs.	Importe total. Ptas. Cs.
Veintidos cortinas de terciopelo de Utrecht, de color grana con forro de percalina, cordonería y agremanes de seda y anillas doradas para los palcos plateas, en la misma forma y con el mismo ancho que tienen las hoy existentes.....	72'50	1.595
Veintidos cortinas de bayeta para las puertas de entrada de estos palcos, en las mismas condiciones en que se hallan los actuales.....	30	660
Dos cortinas de terciopelo de Utrecht, de color grana con forro de percalina, cordonería y agremanes de seda y anillas doradas para las plateas del proscenio, en la misma forma y con el mismo ancho que tienen hoy las existentes.....	435'50	265
Cuatro cortinas de bayeta para las puertas de entrada de estos palcos, en las mismas condiciones en que se hallan los actuales.....	30	120
Cuarenta y cuatro cortinas de terciopelo de Utrecht, de color grana con forros de percalina, cordonería y agremanes de seda y anillas doradas para los palcos bajos, en la misma forma y con el mismo ancho que tienen las hoy existentes.....	82'50	3.630
Veintidos cortinas de bayeta para las puertas de entrada de estos palcos, en las mismas condiciones en que se hallan los actuales.....	30	660
Cuarenta cortinas de terciopelo de Utrecht, de color grana con forro de percalina, cordonería y agremanes de seda para los palcos principales, en la misma forma y con el mismo ancho que tienen hoy las existentes.....	82'50	3.300
Veinte cortinas de bayeta para las puertas de entrada de estos palcos, en las mismas condiciones en que se hallan los actuales.....	30	600
Cuatro cortinas de terciopelo de Utrecht, de color grana con forro de percalina, cordonería y agremanes de seda y anillas doradas para los palcos principales de proscenio, en la misma forma y con el mismo ancho que tienen hoy las existentes.....	82'50	330
Dos cortinas de bayeta para la puerta de entrada de estos palcos, en las mismas condiciones que se hallan los actuales.....	30	60
Cuatro cortinas de raso para el palco de los Sres. Ministros.....	67'50	270
Una cortina de terciopelo de Utrecht, de color grana con forro de percalina, cordonería y agremanes de seda para el mismo palco.....	112'50	112'50
Cuatro cortinas de terciopelo de Utrecht, de color grana con forro de percalina, cordonería y agremanes de seda para el mismo palco.....	82'50	330
Ocho cortinas de terciopelo de Utrecht, de color grana con forro de percalina, cordonería y agremanes de seda y anillas doradas para los palcos por asiento, en la misma forma y con el mismo ancho que tienen hoy las existentes.....	72'50	580
Doce cortinas de bayeta para las puertas de entrada de estos palcos, en las mismas condiciones en que se hallan los actuales.....	30	360
Tres cortinas de bayeta para las puertas de entrada á los asientos de palco, en la misma forma que las existentes.....	40	120
Cuatro cortinas de bayeta para las puertas de entrada al paraiso, en las mismas condiciones en que se hallan los actuales.....	35	140
Aumento del 5 por 100 de imprevistos.....	"	656'60
TOTAL.....		13.789'40

Importa este presupuesto las expresadas trece mil setecientas ochenta y nueve pesetas y diez céntimos.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que vive en la calle de..... número....., cuarto....., enterado del anuncio publicado en la GACETA de 8 del actual, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la construccion de las cortinas...

(Fecha y firma del proponente.) (La cantidad habrá de expresarse precisamente en letra.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas faltas de franqueo el dia 6 de Setiembre.

- Núm. 53 Antonio Aznar.—Calatayud. 54 Abadesa de la Concepcion.—Guadalajara. 55 Antonio Masco.—Soria. 56 Baronesa de Gracia.—San Sebastian. 57 Cristóbal Lletiz.—Alhucemas. 58 Eugenio Garcia.—Ocaña. 59 Fonda San Rafael.—Búrgos. 60 Francisco Valenciano.—Moratilla. 61 José Grajera.—Puebla Montijo. 62 Juan Varte.—Baltierra. 63 Matilde Feltrer.—Coruña. 64 Silcide Sanz.—Gracia.

Madrid 7 de Setiembre de 1879.—El Administrador, Martin Botella.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados a los destinatarios.

DIA 7.

Table with columns: Estacion de origen, NOMBRE del destinatario, Domicilio. Lists telegram recipients from stations like Moron, Vigo, Alcalá, Cádiz, Navacerrero, etc.

Madrid 7 de Setiembre de 1879.—El Jefe del Gabinete Central, Julian Alonso Prados.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estadística de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el día 7 de Setiembre de 1879.

INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

Table with columns: Imposiciones por condicacion, Nuevas imposiciones, Total de imposiciones, Importe en rs. vn. Lists data for various locations like Central, Sucursal, etc.

PAGOS EN LOS DIAS 5, 6 Y 7.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

Table with columns: Reintegros por salida, Idem á cuenta, Total de reintegros, Importe en reales vellon. Lists data for Central, Martin, etc.

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: Duque de Veragua.—D. Fernando Calderon Collantes.—D. Francisco Rodriguez Hermúa.—D. Manuel Henao y Muñoz.—D. Miguel Mathet y Gonzalez.—D. Manuel Caviglioli.—D. Alejandro Llorente.—Don Antonio Cantero y Scirullo.—D. Felipe Gonzalez Vailarino.—D. Antonio Gil Leceta.—D. José Alvarez Mariño.—D. Miguel Cabezas.—D. Manuel María J. de Galdo. El Director gerente, P. A., Manuel Ballesteró.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

AUBIENCIAS TERRITORIALES.

Coruña.

Debiendo proveerse la plaza de Médico forense vacante en el Juzgado de primera instancia de Cambados, con arreglo á lo prevenido en la orden del Gobierno de 14 de Mayo de 1873 y Real orden de 13 de Mayo de 1862, se anuncia por disposicion del Ilmo. Sr. Presidente á fin de que los aspirantes presenten dentro del plazo de 15 dias, á contar desde la publicacion de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, sus solicitudes documentadas ante el referido Juzgado.

Coruña 23 de Agosto de 1879.—José Campoamor.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Almería.

D. Mariano Martínez Carrasco, Juez de primera instancia de Almería y su partido por S. M.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza por término de 30 dias á José Juarez Rodriguez, hijo de José y de Isabel, natural de Berja, de esta vecindad, soltero, jornalero, de 24 años y cuyo actual paradero se ignora, con el fin de que se presente en este Juzgado á evacuar la comunicacion que le resulta conferida de la calificacion fiscal hecha en la causa que contra el mismo se sigue por la Escribanía del que refrenda sobre hurto de macetas; bajo apercibimiento que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Asimismo se encarga en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del referido José Juarez Rodriguez, conduciéndolo á la cárcel de esta ciudad á disposicion de este Juzgado.

Dada en Almería á 23 de Agosto de 1879.—Mariano Martínez Carrasco.—Por orden de S. S., Joaquin María Lopez.

Señas personales.

Estatura regular, delgado, color pálido y enfermizo, ojos melados, cabello castaño, nariz corta, barba poca, facciones regulares.

NOTICIAS OFICIALES.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 7 de Setiembre de 1879.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6, 9, 12, 3, 6, 9 de la mañana and afternoon.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula el dia 7 de Setiembre de 1879.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists data for various cities like S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, etc.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer Hovió en Avila, Logroño y Palencia.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administracion principal de Mataeros públicos, intervencion del Mercado de granos y Visita general de policia urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el dia de ayer los siguientes:

- Carnes de vaca, de 12'50 á 13'87 pesetas la arroba, y á 1'53 el kilo gramo. Idem de carnero, á 6'54 pesetas la libra, y á 1'08 el kilogramo. Tocino añejo, de 48'00 á 49'50 pesetas la arroba; de 6'84 á 6'87 la libra, y de 1'02 á 1'09 el kilogramo. Jamon, de 25 á 30 pesetas la arroba, de 4'28 á 4'75 la libra, y de 5'87 á 6'30 el kilogramo. Pan de dos libras, de 6'44 á 6'47, y de 6'47 á 6'52 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 7 á 7'50 pesetas la arroba; de 6'29 á 6'74 la libra, y de 6'63 á 6'64 el kilogramo. Judías, de 6 á 6'50 pesetas la arroba; de 6'28 á 6'37 la libra, y de 6'54 á 6'80 el kilogramo. Arroz, de 7 á 9 pesetas la arroba; de 6'36 á 6'37 la libra, y de 6'66 á 6'80 el kilogramo. Lentejas, de 6 á 7 pesetas la arroba; de 6'25 á 6'28 la libra y de 6'54 á 6'68 el kilogramo. Carbon vegetal, de 1'50 á 1'75 pesetas la arroba, y á 6'45 el kilogramo. Idem mineral, de 1 á 1'42 pesetas la arroba, y á 6'42 el kilogramo. Cok, de 6'84 á 6'87 pesetas la arroba, y á 6'09 el kilogramo. Jabon, de 11 á 15 pesetas la arroba; de 6'56 á 6'80 la libra, y de 1'08 á 1'33 el kilogramo. Patatas, de 1'75 á 2'25 pesetas la arroba, y de 0'14 á 0'17 la libra. Aceite, de 17 á 17'50 pesetas la arroba; de 6'58 á 6'60 la libra, y de 12'40 á 14'30 el decalitro. Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; y de 0'23 á 0'37 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decalitro. Petróleo, de 7'60 á 8'20 pesetas el decalitro.

Nota. Ases decalitros en el dia de ayer.—Vacas, 156.—Carnes, 532.—Terneas, 90.—Ovejas, 310.—Total, 1,088.

En peso en libras... 87,923.—Idem en kilogramos... 40,324.

Del parte remitido por la Administracion principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cénts., PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cénts. Lists revenue from various points like Toledo, Segovia, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, Madrid 7 de Setiembre de 1879.

PARTI NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—ESTADO SANITARIO.—Observaciones meteorológicas de la semana.—Altura barométrica máxima, 712'88; mínima, 704,06. Temperatura máxima, 38'4; mínima, 16'5.—Vientos dominantes SO. y OSO.

Las fiebres intermitentes han experimentado algun aumento en la pasada semana, revistiendo formas benignas y francas: las eruptivas no han sido numerosas, habiendo disminuido el sarampion que durante el estío se habia presentado. Los reumatismos agudos no son frecuentes, siendo más las exacerbaciones de las formas crónicas: tambien han disminuido las neumonías y pleuresias, pero no los catarros bronquiales ni las laringo-bronquitis. Las erisipelas, las amigdalitis, las erupciones cutáneas decrecen visiblemente. Las afecciones cardiacas y de los grandes vasos han comenzado á manifestar sus exacerbaciones asistólicas con más frecuencia é intensidad que en épocas anteriores. (Siglo Médico.)

SANTOS DEL DIA.

LA NATIVIDAD DE NUESTRA SEÑORA; San Adrian, mártir, y Santa Adela.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de Santa María.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—(Compañía Arderius).—A las cuatro y media.—Periquito.

A las ocho y media.—La misma.

JARDINES DEL BUEN RETIRO.—A las ocho y media.—La cabra tira al monte.—Las bacantes (baile).—Mr. Avolo y Avolina.—Mr. Chirgwin.—Mr. Pongo.—Intermedios por la banda de Ingenieros dirigida por el Sr. Maimó.

CIRCO DE PRICE.—A las cuatro y media y ocho y media.—Grandes y variadas funciones de ejercicios ecuestres y gimnásticos, en las que tomarán parte los principales artistas de la compañía.

IMPRESION NACIONAL.